

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 36/90 de 18 de Octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra "Piojo de San José" (Quadraspidiotus perniciosus Comst.) de los frutales
I.A.121

De acuerdo con la Orden del M.A.P.A. de 18 de Abril de 1990 (B.O.E. de 12 de Junio) por la que se declaran de interés estatal la Campaña de tratamientos para 1990 contra la plaga de los frutales "Piojo de San José" (Quadraspidiotus perniciosus Comst.), y en virtud de las facultades que tengo atribuidas.

DISPONGO:

Artículo 1º.—Se declara obligatorio el tratamiento contra "Piojo de San José" (Quadraspidiotus perniciosus Comst.) de los frutales en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Alfaro, Lardero, Logroño, Nájera, Nalda y Quel.

Artículo 2º.—Los tratamientos se realizarán en viveros de frutales y franjas de seguridad de ellos en las superficies incluidas en los términos municipales anteriormente citados, que teniendo en cuenta el nivel de incidencia de la plaga se estime necesarios por la Dirección Técnica de la Campaña.

Artículo 3º.—Se efectuará un tratamiento de invierno con un producto a base de aceite amarillo y/o tratamientos contra la primera y segunda generación de la plaga con productos organofosforados.

Artículo 4º.—La Consejería de Agricultura y Alimentación aportará para la organización, dirección y ejecución de la campaña, así como para los productos fitosanitarios utilizados en las mismas y su aplicación, hasta un importe de dos millones de pesetas (2.000.000.— Ptas.).

Artículo 5º.—La Sección de Sanidad Vegetal será la responsable de la organización, dirección y ejecución de la campaña.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 37/90 de 19 de Octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la orden de 8 de Febrero de 1990, que regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.122

El sacrificio en matadero de los animales diagnosticados positivos en Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis, en Campañas de Saneamiento Ganadero correspondiente a 1990, ha planteado en algunos casos, dificultades insalvables, no inherentes al ganadero, que han impedido cumplir los plazos previstos en la Orden de 8 de Febrero de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, que establecía en su artículo 9º la obligatoriedad de sacrificar los animales positivos en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comunicación de resultados.

No sacrificar los animales dentro del plazo señalado, llevaba consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

Lo anteriormente señalado, unido a lo publicado en el Anexo a la Orden de 9 de Febrero de 1990 del M.A.P.A., por la que se establecen medidas complementarias en Campaña de Saneamiento Ganadero, y que indica que las reses sacrificadas fuera del plazo fijado, llevarán una penalización del 15% del valor asignado por baremo, hace aconsejable prorrogar el plazo establecido en el artículo 9º de la Orden de 8 de Febrero de 1990, anteriormente señalada.

En virtud de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo único.—

El Artículo 9º de la Orden de 8 de Febrero de 1990 de La Consejería de Agricultura y Alimentación, queda redactado como sigue:

"Sacrificio de ganado: Los animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas correspondientes, se sacrificarán en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de comunicación de resultados, recibiendo la indemnización fijada en los baremos oficialmente establecidos.

Cuando el sacrificio del ganado diagnosticado positivo no pueda llevarse a cabo en el plazo anteriormente señalado, por causas extraordinarias ajenas al ganadero y tras la inspección y aprobación de la Sección de Producción y Sanidad, se establece que el sacrificio de las reses positivas que se produzca entre los días treinta y uno y noventa, contados a partir de la fecha de comunicación de resultados, de origen a una indemnización de un 15% inferior a los baremos oficialmente establecidos.

En ningún caso el pago de las indemnizaciones se hará efectivo al ganadero, hasta que haya sacrificado todo el ganado afectado".

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de Octubre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo
II.B.261

Con fecha 22 de Octubre de 1990, la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

"De conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª de la Orden de esta Consejería de 13 de Agosto pasado (B.O.R. de 14.8.90), por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en esta Comunidad, y en base a las propuestas realizadas por las distintas Consejerías y Centrales Sindicales, la Comisión de Valoración de méritos del referido concurso, queda integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Dª Nieves Jiménez García.
Directora General de la Función Pública.

VOCALES:

En representación de las Consejerías:

D. Bernabé P. Diego Martínez.

Director General de Administración Local.

D. Licinio Calvo Pascual.

Director General de Economía y Presupuestos.

D. Luis Angel Pérez Alfaro.

Secretario General Técnico de Agricultura y Alimentación.

D. Miguel Angel Sánchez Cerezo.

Secretario General Técnico de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Dª Idoia Tomás Zabalza.

Secretaria General Técnica de Obras Públicas y Urbanismo.

D. Francisco Gonzalo Bergasa.

Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.

D. José Mª Orbañanos Carrillo.

Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deportes.

En representación de las centrales sindicales:

D. José Luis Sáinz Sáenz - C.S.I.F.

D. Nicolas Horno Catalán (Titular) - F.S.P. - U.G.T.

D. José Manuel Asenjo Rivera - C.C.O.O.

D. Luis Javier Velasco Clavijo - U.S.O.

Dª Celia López Fuirio - C.E.M.S.A.T.S.E.

SECRETARIO:

D. Ricardo Gil González.

Secretario General Técnico de Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de Octubre de 1990. Fdo.: La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan".